



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero cinco (5) del año dos mil veinticuatro (2024).

*Radicado: 761093110002-2008-00006-00
Auto No. 140*

Con ocasión a la revisión del presente asunto se tiene que por acta de reparto del 8 de agosto del 2008 correspondió a esta judicatura despacho comisorio No. 062 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tumaco- Nariño, pues en su momento el cobro de depósitos judiciales no se realizaban a nivel nacional como acontece hoy en día.

Entonces, como actualmente el pago de títulos de depósito judicial se realiza a nivel nacional, se considera innecesaria la presente comisión pues el estrado judicial comitente puede realizar directamente los pagos sin necesidad de comisión, razón por la cual se DISPONE:

1. DEVOLVER el comisorio N. 062 al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tumaco- Nariño en razón a que en la actualidad el Banco Agrario de Colombia ha autorizado que los pagos se puedan realizar a nivel nacional.

2. ORDENAR la conversión de títulos judiciales existentes y los que llegasen a existir a futuro en la cuenta del Banco Agrario de esta judicatura al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tumaco- Nariño con cuenta en Banco Agrario N. 528353184001.

3. ORDENAR al Cajero Pagador de la CAJA DE SUELDOS RETIRO POLICIA NACIONAL que en lo sucesivo se sirvan constituir las retenciones efectuadas dentro del proceso donde funge como demandante HERMINIA OLAYA CUENU y demandado FABIAN CAICEDO a órdenes del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TUMACO-NARIÑO y cuya cuenta y/o código de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia es la No. 528353184001.

Por Secretaría, líbrese comunicaciones en tal sentido anexando copia de esta determinación e indicando con claridad los nombres, apellidos e identificaciones de demandante y demandado, al igual que la cuenta y/o código de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, como también entérese del contenido de este auto a la aquí beneficiaria.

Por secretaria procédase en tal sentido anexando historial de títulos de Banco Agrario de dicho proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e276e0c9e85599f7f7588b322c8de030196155876b0f4d7bb59548730230cc**

Documento generado en 05/02/2024 02:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>